



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 30 DIC. 2022



**Visto:** El Memorando N° 4498-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2484438, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala: *“Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial”;*

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante Directiva), para una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Art. 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que regula el “Procedimiento de Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, conforme al Art. 48 de la Directiva citada, se da a conocer las CAUSALES DE BAJA, siendo una de ellas el inciso c) “Estado de Excedencia”, en su definición indica que es la situación en la que un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Asimismo, según el Cap. II Subcapítulo I Art. 62 ACTOS DE DISPOSICION – TRANSFERENCIA, define que es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 029-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEYASP, de fecha 24 de febrero de 2022, el Lic. Emerson David LINDO HIDALGO, en calidad de Director Ejecutivo de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Aprueba el “PLAN DE EQUIPAMIENTO DE IPRESS PRIORIZADAS DIRESA HVCA 2022”, para el cumplimiento de las metas físicas y financieras;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000357, de fecha 02 de junio de 2022, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica efectuó la adquisición de Siete (07) unidades de Equipo de Oxigenoterapia Portátil;



Que, mediante Informe N° 404-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGRED, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Mg. Olga ESPINOZA OCHOA, en calidad de Directora de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite el cuadro de distribución de Siete (07) bienes muebles – Programa Presupuestal 0068 “Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre”, con la finalidad de proveer con el equipamiento a las IPRESS priorizadas para una preparación y respuesta adecuada frente a emergencias y desastres, siendo beneficiaria de Dos (02) bienes muebles la Red de Salud Acobamba de la Región Huancavelica, con la finalidad de elaborar el Informe Técnico para la emisión del Acto Resolutivo de Baja y Transferencia a favor de la Unidad Ejecutora N° 404 - Red de Salud Acobamba, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2022-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la aprobación del Expediente Administrativo de Baja y Transferencia de Dos (02) bienes muebles, a favor de la Unidad Ejecutora N° 404 - Red de Salud Acobamba, el cual asciende al valor en libros de Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 48/100 Soles (S/. 4,543.48);

Que, de acuerdo al Informe N° 440-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la proyección del acto resolutivo de baja de Dos (02) bienes muebles (Equipo de Oxigenoterapia Portátil), por causal de “Estado de Excedencia” y Transferencia a favor de la Unidad Ejecutora N° 404 - Red de Salud Acobamba, de acuerdo al Informe Técnico N° 083-2022-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP; en consecuencia, mediante Memorando N° 4498-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo de Baja Institucional y Transferencia; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 377-2022/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la baja de **Dos (02) bienes muebles (EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA PORTATIL)** por un valor neto de Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 48/100 Soles (S/. 4,543.48); por la causal de Estado de Excedencia, conforme al inciso c) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, el mismo que se detalla en el **Anexo N° 01**, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- TRANSFERIR** dichos bienes muebles, a favor de la Unidad Ejecutora N° 404 - Red de Salud Acobamba, con las características detalladas en el **Anexo N° 01**, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a los responsables de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y la Unidad de Control Patrimonial, realizar la modificación contable y patrimonial de los bienes muebles dados de baja de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MP) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

**Artículo 4°.-** Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HVCA  
MC. Julio César Melchor Acevedo  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CMP N° 72479

JCMA/MMS/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.

ANEXO 001

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

| ITEM             | DENOMINACIÓN                      | CODIGO PATRIMONIAL | CODIGO DE BARRA | DETALLE TÉCNICO |            |         | NRO ORDEN COMPRA | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICIÓN (\$/) | DEPRECIACIÓN ACUMULADA (\$/) | VALOR EN LIBROS (\$/) | CAUSAL DE BAJA       | ACTO DE DISPOSICIÓN | DESTINO           |       |
|------------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------|-----------------|------------|---------|------------------|------------------------|-----------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-------------------|-------|
|                  |                                   |                    |                 | MARCA           | MODELO     | SERIE   |                  |                        |                 |                         |                              |                       |                      |                     |                   | COLOR |
| 1                | EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA PORTATIL | 53 22246190011     | A070956         | KIOSHI          | SIN MODELO | N867296 | VERDE            | 0000357                | BUENO           | 1503.020402             | 58.26                        | 2.271.74              | ESTADO DE EXCEDENCIA | TRANSFERENCIA       | HOSPITAL ACOBAMBA |       |
| 2                | EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA PORTATIL | 53 22246190012     | A070957         | KIOSHI          | SIN MODELO | N867297 | VERDE            | 0000357                | BUENO           | 1503.020402             | 58.26                        | 2.271.74              | ESTADO DE EXCEDENCIA | TRANSFERENCIA       | C.S. PAUCARA      |       |
| <b>SUB TOTAL</b> |                                   |                    |                 |                 |            |         |                  |                        |                 |                         |                              | <b>4,660.00</b>       | <b>116.52</b>        | <b>4,543.48</b>     |                   |       |

TOTAL

4,660.00 116.52 4,543.48

